



## **REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTADÍSTICA**

### **TITULO I**

#### **De las Normas Generales**

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Estadística impartido por la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### **TITULO II**

#### **De la Definición del Programa de Magíster en Estadística**

**Artículo 2º** El Magister en Estadística, impartido por la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de Estadística.

El objetivo del Programa es:

- 1) Formar profesionales estadísticos de alto nivel, capaces de interactuar con profesionales de otras áreas, y contribuir a la difusión de las múltiples aplicaciones de la Estadística.
- 2) Entregar conocimientos avanzados de la Estadística que habiliten al graduado para la enseñanza disciplinar a nivel de educación superior.

### **TITULO III**

#### **De la Administración del Programa**

**Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Estadística estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Programa.

**Artículo 4º** El Jefe del Programa será designado por el Decano entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector. Para proceder a la referida designación, el Decano se podrá asesorar por el Director del departamento de Estadística y/o el Consejo de Facultad.

**Artículo 5º** Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director de Investigación y Postgrado;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, dirección de Proyecto de Magister y otras de cada académico del Programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- f) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de postgrado realicen cursos en el programa que dirige;
- g) Aprobar la participación de un co-director de Proyecto de Magister, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- h) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Magíster;
- i) Desarrollar los procesos de acreditación del programa, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría Académica,

**Artículo 6º** El Comité de Programa estará integrado por:

- a) El Jefe de Programa, quien lo presidirá
- b) Dos profesores del Programa nombrados por el Consejo de Facultad.

**Artículo 7º** Corresponderá al Comité de Programa:

- a) Proponer al Consejo respectivo las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Magister en Estadística, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer, al Consejo respectivo los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magister en Estadística de la Facultad de Matemáticas, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Proponer a los académicos que participarán en el Programa de Magister en Estadística de la Facultad de Matemáticas, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Magister, que establezca al efecto el Consejo respectivo.
- d) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa;

- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Determinar para cada alumno los cursos de nivelación, cuando corresponda;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- h) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- j) Supervisar los procesos de acreditación del Programa,
- k) Asesorar al Decano y al Consejo respectivo en todas aquellas materias de Magister que le sean encomendadas por dichas autoridades.

#### **TITULO IV**

##### **De los Académicos del Programa**

**Artículo 8º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado

**Artículo 9º** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Programa.

**Artículo 10º** Los profesores-guía de Proyecto de Magister serán seleccionados entre los académicos del Programa que tengan el grado académico de Doctor. Excepcionalmente podrán asumir dicha responsabilidad aquellos profesores del Programa que, aunque no satisfagan uno de los requisitos anteriores, posean amplia experiencia en investigación, participen en investigaciones de su especialidad, y hayan sido elegidos por el Comité de Programa.

## **TITULO V**

### **De la Admisión al Programa**

**Artículo 11º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Comité de Programa.

**Artículo 12º** La admisión al Programa de Magíster en Estadística requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de Licenciado en Estadística, o en Matemáticas con mención en Estadística, o del título profesional de Ingeniería Estadística, u otro grado o título equivalente otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección

**Artículo 13º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.
- c) Antecedentes curriculares
- d) Cartas de recomendación
- e) Declaración de propósito

**Artículo 14º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Programa quienes analizarán los antecedentes recibidos.

## **TITULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

**Artículo 15º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Estadística contempla 185 créditos UC<sup>1</sup> (111 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- 110 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 75 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 0 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Proyecto de Magister).

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

**Artículo 16º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Estadística o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

**Artículo 17º** Al finalizar el primer año de estudios, los alumnos deberán rendir el Examen de Calificación de Magíster, el que está basado en los cursos EPG3307 Probabilidades, EPG3318 Modelos Lineales y EPG3317 Inferencia.

El Comité de Programa nombrará una comisión que diseñará y evaluará el Examen de Calificación, que será calificado globalmente con los conceptos: “Reprobado” (R) y “Aprobado” (A). La calificación final otorgada por la comisión es inapelable. El alumno calificado con nota R podrá repetirlo sólo una vez. Para ello deberá inscribirse en la próxima oportunidad que éste se dicte.

**Artículo 18º** El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres.

## TÍTULO VII

### De las Exigencias y Sanciones Académicas

**Artículo 19º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

**Artículo 20º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

**Artículo 21º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

**Artículo 22º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 23º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Programa, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

## TÍTULO VIII

## De las Características de la Actividad Final de Graduación

**Artículo 24º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Estadística consiste en un Proyecto de Magíster que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.

El Proyecto de Magister constituye una aplicación estadística novedosa a un problema de interés, o un aporte/adecuación metodológico relevante a la disciplina correspondiente.

**Artículo 25º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto de Magíster para optar a dicho grado.

**Artículo 26º** El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

## TITULO IX

### Del Examen Final de Grado

**Artículo 27º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudio, incluido el Examen de Calificación, el alumno deberá rendir su examen de grado.

**Artículo 28 º** El examen de grado consistirá en la entrega de un informe escrito del Proyecto de Magíster al profesor guía, quien lo evaluará.

## TITULO X

### Del Egreso y Graduación

**Artículo 29º** El egreso del Magíster en Estadística tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa y el examen de calificación, excluido el examen de grado.

**Artículo 30º** La obtención del Grado de Magíster en Estadística requiere:

- Haber alcanzado la categoría de egresado;
- Aprobar el examen de grado;
- Tener una permanencia mínima de dos semestres académicos en el Programa;
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

**Artículo 31º** La calificación final del Grado de Magíster en Estadística se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 100%
- Calificación del Examen de Grado : 0%

## **TITULO XI**

### **De las Convalidaciones de Estudios**

**Artículo 32º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Artículo 33º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Programa. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

## **TITULO XII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 34º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Programa y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

**Artículo 35º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.